



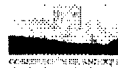
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060108489

Fecha: 18/08/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA”**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

2. **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está facultada para la celebración de contratos mediante el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, artículo 1, literal a. el cual delega en cada Secretaría la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos de cada organismo, las actividades para garantizar la operación y el funcionamiento del centro regulador CRUE del Departamento de Antioquia, enmarcadas en la misión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

3. Que **LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**, cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE, definido como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, el cual busca que exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para llevar a cabo dichas funciones, se debe contar con un Software que permita la operación de los sistemas de información

disponibles de acuerdo a lo exigido por la resolución 1220 de 2010 en su artículo 4 literal b numeral 2.

4. Que Actualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 538 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; en su artículo 4: “Gestión centralizada de las Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contrareferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.”..

5. Que **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43, entre otras.

6. Que Consecuente con lo anterior, la herramienta informática actual con que cuenta la secretaria no tiene la funcionalidad y no esta adecuada para apoyar debidamente los procedimientos y la generación de la información dentro del proceso de regulación ocasionada por el COVID-19 con la celeridad que se requiere; además presenta gran obsolescencia debido a la plataforma de software en la cual está desarrollada la aplicación y se requiere una renovación tecnológica para responder a las exigencias y circunstancias generadas por la emergencia sanitaria actual, situación que ya estaba en proceso de análisis y que corresponde agilizar.

7. Que Por todo lo anterior se hace necesario contemplar la adquisición de una solución informática que permita cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para el buen funcionamiento y operación del Centro Regulador del Departamento y especialmente en la situación actual de pandemia CODIV-19.

8. Que Con esta solución se pretende tener una herramienta informática en la nube que permita registrar desde la misma IPS, la información de los usuarios que acudan a los servicios de salud tanto en urgencias como en hospitalización y consulta externa, y así tener una identificación, control y respuesta de los servicios COVID-19 y demás patologías; que dé respuesta a las exigencias de la norma y disponga de capacidad de respuesta desde lo técnico y lo tecnológico.

9. Que la necesidad descrita pueda satisfacerse mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA”**,

10. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA**, cuyo objeto consiste en “Apoyar la gestión del Centro Regulador de Urgencias, Emergencia y Desastres-CRUE del Departamento de Antioquia mediante la disposición de una solución informática que incluya la plataforma de software y hardware necesario para la administración de información relaciona con la

disponibilidad de recursos hospitalarios y la regulación a los diferentes servicios de pacientes afectados por el Covid\_19 u otras patologías.

**11.** Que **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA”**, con Nit 811.016.192-8, con personería jurídica según Resolución N° 1566 del 4 diciembre de 1998, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la gaceta departamental el 17 de diciembre de 1998, mediante Resolución N°8460 del 29 de octubre de 2001, emanada de la Gobernación de Antioquia, se aclara la Resolución N° 1566 del 4 diciembre de 1998. Es una institución democrática y pluralista, una corporación de participación mixta, de derecho privado y sin Ánimo de Lucro, dedicada a prestar servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a la comunidad, perteneciente al sector salud.

**12.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**13.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto para la presente contratación es de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$574.892.900) INCLUIDO IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500044557 por \$432.033.790 del 18 de junio de 2020 y 3600003397 por \$178.500.000 del 16 de julio de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

**14.** Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

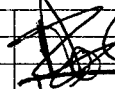

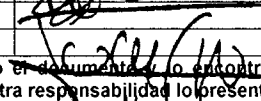
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA**, cuyo objeto consiste en “Apoyar la gestión del Centro Regulador de Urgencias, Emergencia y Desastres-CRUE del Departamento de Antioquia mediante la disposición de una solución informática que incluya la plataforma de software y hardware necesario para la administración de información relacionada con la disponibilidad de recursos hospitalarios y la regulación a los diferentes servicios de pacientes afectados por el Covid\_19 u otras patologías.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela María Arango Rendón		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma